

RESOLUCIÓN No.

(08 ABR 2022)

Nº 0064

**“POR LA CUAL SE CONCEDE UNA CONCESIÓN DE AGUAS
SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE
Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES”**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE – CARSUCRE**, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las
conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, el señor **ÁLVARO ISAAC NÁDER**, identificado con cédula No. 19.243.077 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la empresa **PLANTAMOS S.A.S.**, identificada con Nit No. 802.008.732-9, por medio del radicado interno No. 4732 del 18 de agosto de 2021, solicitó a CARSUCRE permiso de Concesión de Aguas Subterráneas del Pozo 52-II-C-PP-18, localizado sobre las coordenadas planas: X= 858828 Y= 1512804, ubicado en predios de la finca La Guitarra, de propiedad de la sociedad PLANTAMOS S.A.S.

Que, mediante el Auto No. 0711 de 02 de septiembre de 2021, se admitió el conocimiento de la solicitud presentada por el señor **ÁLVARO ISAAC NADER**, por medio del radicado interno No. 4732 del 18 de agosto de 2021 y se remitió el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que practicaran visita y emitieran el respectivo Concepto Técnico de viabilidad.

Que, por medio del concepto técnico No. 0621 del 10 de diciembre de 2021, realizado por la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE, plasmó lo siguiente:

DESARROLLO

En virtud de lo solicitado en artículo segundo del Auto No. 0711 de 02 de septiembre de 2021, personal de la dependencia de aguas subterráneas procedió con el análisis y revisión en lo técnico de la información obrante a folios 01 al 75, presentada por parte del señor **ALVARO ISAAC NADER**, identificado con cedula No. 19.243.077 de Bogotá, quien actúa como representante legal de la empresa **PLANTAMOS S.A.S.**, ubicada en la Finca La Guitarra, jurisdicción del Municipio de Sampués, con el objetivo de determinar la viabilidad de otorgar una concesión de aguas para el aprovechamiento del pozo identificado en SIGAS con el código No. 52-II-C-PP-18; la documentación presentada por el usuario corresponde a:

- I. Oficio con radicado No. 4732 del 18 de agosto de 2021, referente a la entrega la solicitud de concesión de aguas subterráneas, así:
 - Formulario único de solicitud de concesión de aguas subterráneas, folio No. 02.
 - Informe de prueba de bombeo del pozo No. 52-II-C-PP-18, folio No. 12 al 28.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(08 ABR 2022)

No 0004

**“POR LA CUAL SE CONCEDE UNA CONCESIÓN DE AGUAS
SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE
Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES”**

- Resultados de análisis físicoquímicos y bacteriológicos del agua, folio No. 29 al 31.
- Programa de uso eficiente y ahorro del agua de la empresa Plantamos S.A.S., folio No. 32 al 68.

(...)

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Localización

El pozo de aguas subterráneas identificado en el SIGAS con el código No. 52-II-C-PP-18, se encuentra en predios de la empresa Plantamos S.A.S., ubicada en la Finca La Guitarra, jurisdicción del Municipio de Sampedra, en el sitio definido por las siguientes coordenadas geográficas: N: 9°10'16.93" – O: 75°22'38.08" – Z = 153 msnm. PLANCHA: 52-II-C. Escala: 1:25.000 del IGAC.

Uso del agua

El volumen extraído será utilizado para uso agrícola en el predio, correspondiente a labores de riego por aspersión y goteo de los cultivos presentes en la finca.

Otras captaciones alrededor del pozo: Alrededor del pozo No. 52-II-C-PP-18, se encuentran los siguientes pozos profundos activos con las siguientes características según el SIGAS:



Radio de influencia del pozo No. 52-II-C-PP-18.

Fuente: Google Earth Pro.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

Nº 0004

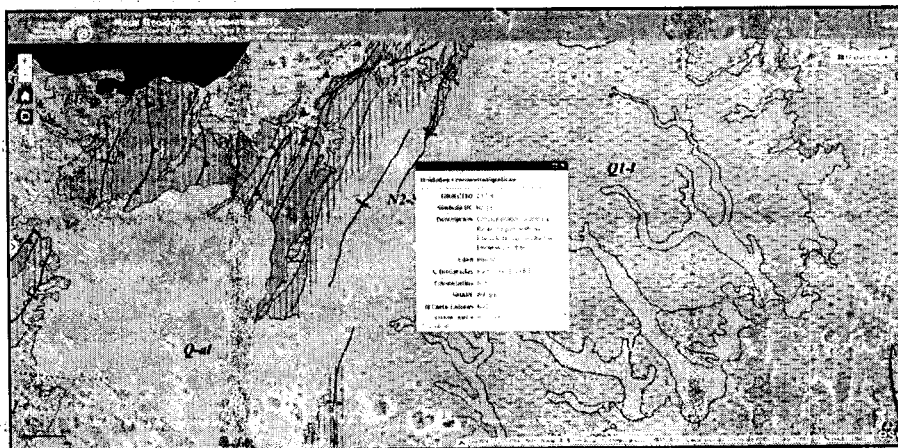
(08 ABR 2022)
“POR LA CUAL SE CONCEDE UNA CONCESIÓN DE AGUAS
SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE
Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES”

Código del pozo	Municipio	Ubicación	Propietario	X	Y	Legal	Profundidad	Estado Actual	Uso del Agua	Distancia (m)
52-II-C-PP-40	Sampué s	Casco urbano diagonal al cementerio municipal barrio La Palma	David Bettin Gómez	857452	1506522	SI	150	Activo	Consumo humano y doméstico	428
52-II-C-PA-29	Sampué s	Piedras Blancas	Julio Hernández Cijan	856660	1506168	NO	18	Inactivo	Pecuario	483
52-II-C-PP-29	Sampué s	Barrio Las Pironillas	Aminta Santamaría Jaimes	856613	1506084	NO	100	Activo	Consumo humano y doméstico	546
52-II-C-PP-28	Sampué s	Piedras Blancas	Jaime Luis Martínez Gil	856449	1506086	NO	100	Activo	Agrícola	705

Las distancias de proximidad entre las diferentes captaciones registradas en la tabla evidencian que estos se encuentran a una distancia mayor de 428 metros, por lo que no se debería presentar ningún tipo de interferencia entre el pozo No. 52-II-C-PP-18 y los demás referenciados en la tabla, es importante resaltar que la mayoría de estas captaciones se encuentran sin legalizar, así como se evidencia la existencia de un pozo artesanal, de acuerdo a lo evidenciado en el Sistema de Información de Gestión de Aguas Subterráneas (SIGAS).

Características Hidrogeológicas (Acuíferos):

De acuerdo el mapa geológico del Servicio Geológico de Colombia (http://srvags.sgc.gov.co/JSViewer/Mapa_Geologico_colombiano_2015/), el pozo que abastece a la Finca La Guitarra se localiza en la unidad N2-Sc, del plioceno. Conglomerados, y arenitas líticas conglomeráticas intercaladas con arcillolitas, limolitas y turbas, perteneciente a la formación Sincelejo.





310.28
Exp No. 198 del 2 de septiembre de 2021
PERMISO



El ambiente
es de todos

Minambiente

NR 0004

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(08 ABR 2022)

“POR LA CUAL SE CONCEDE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Fuente: http://srvags.sgc.gov.co/JSViewer/Mapa_Geologico_colombiano_2015/

De acuerdo a los resultados de la prueba de bombeo, la zona donde se ubica el pozo posee una transmisividad del orden de los 37.1 m²/día promedio, y se evidenció en la prueba referenciada una capacidad específica 0.356 l/seg/m, para un caudal de extracción de 7.334 l/s y 24 horas de bombeo.

Diseño técnico del pozo

El pozo identificado en el SIGAS con el código No. 52-II-C-PP-18, cuenta con las siguientes características técnicas:

Capa No.	Revestimiento	Profundidad techo (m)	Profundidad base (m)	Longitud (m)	Diámetro (pulg)
1	Tubería de PVC	5	82	77	8
2	Filtro ranurado de PVC	82	105	23	8
3	Tubería de PVC	105	114	9	8
4	Filtro ranurado de PVC	114	130	16	8
5	Tubería de PVC	130	145	15	8
6	Cono sedimentador	145	150	5	8

Características hidráulicas

Los resultados y análisis de la prueba de bombeo presentada por el señor ALVARO ISAAC NADER, como propietario de la Finca La Guitarra, y realizada entre los días 15 y 17 de octubre de 2020, por parte del señor JORGE MARTÍNEZ SIERRA, en esta prueba se observó el pozo logra recuperarse un 95.7% después de 24 horas de apagado. También se evidencio que el acuífero en el sector y para las capas acuíferas captadas, tiene una transmisividad entre 30.7 y 41.20 m²/día, con un promedio de 37.1 m²/día. En cuanto a la conductividad hidráulica, el promedio es de 0.905 m/día.

De acuerdo al diseño técnico del pozo y los datos obtenidos durante la prueba de bombeo, el nivel dinámico quedó a 14.75 metros del techo del primer tramo del filtro, el cual se localiza entre los 82 y 105 metros de profundidad. Este permite tener un margen de seguridad de tal forma que este tramo de filtro no quede colgado.

Teniendo en cuenta los resultados de la prueba de bombeo y las condiciones actuales del pozo, es factible extraer un caudal máximo de 7 litros/segundo. Con este caudal el nivel de bombeo estaría alrededor de los 65 metros de profundidad. El régimen de bombeo máximo recomendado es de 8 horas/día, con 16 horas de recuperación.

Tabla resumen de resultados prueba de bombeo del Pozo No. 52-II-C-PP-18

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

08 ABR 2022

"POR LA CUAL SE CONCEDE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

PARÁMETRO		POZO 52-II-C-PP-18
NIVEL ESTÁTICO (m)		46.65
NIVEL DE BOMBEO (m)		67.25
ABATIMIENTO (m)		20.60
CAUDAL DE BOMBEO (lt/seg)		7.334
CAPACIDAD ESPECÍFICA (lt/seg/m)		0.356
TRANSMISIVIDAD (m ² /día)	COOPER JACOB	41.20
	THEIS	39.4
	THES RECUPERACION	30.7
	PROMEDIO	37.1
CONDUCTIVIDAD HIDRÁULICA (m/día)	COOPER JACOB	1.01
	THEIS	0.962
	THEIS RECUPERACION	0.749
	PROMEDIO	0.905
TIPO DE ACUIFERO		CONFINADO

Calidad del agua

El concesionario presentó los análisis fisicoquímicos y bacteriológicos, los cuales fueron realizados en el laboratorio de calidad de agua de la Universidad Pontificia Bolivariana - UPB, identificada con el NIT: 900039118-4, las muestras fueron tomadas el día 25 de noviembre de 2020, se procedió con la verificación de los parámetros acreditados por el IDEAM mediante la resolución de acreditación No. 0531 del 29 de mayo de 2019, teniendo en cuenta la información consultada en la página www.ideam.gov.co, en el siguiente

vinculo
<http://www.ideam.gov.co/documents/51310/20640034/LISTADO+VERSI%C3%93N+PUBLICAR.xlsx/099ac9c0-98b1-4163-a9a9-146b62e1294a>.

A continuación, se relacionan los resultados:

PARÁMETRO	UNIDADES	VALOR	PARÁMETRO	UNIDADES	VALOR
pH	U	6,6	Conductividad	µS/cm	259
Calcio, Ca ⁺⁺	Mg/L	20	Magnesio, Mg ⁺⁺	Mg/L	19,93
Potasio, K ⁺	Mg/L	1,557	Sodio, Na ⁺	Mg/L	37,085
Carbonatos, CO ₃ ⁼	Mg/L	0,04	Bicarbonatos, HCO ₃ ⁻	Mg/L	128,15
Cloruros, CL ⁻	Mg/L	6,15	Sulfatos, SO ₄ ⁼	Mg/L	14,2
Hierro Total	Mg/L	4,18	Alcalinidad	MgCaCO ₃ /l	-
Olor y Sabor	Acept., No	-	Dureza Total	Mg/lt	-
Alcalinidad Total	Mg CaCO ₃ /lt	-	Color aparente	UPC	-
STD	Mg/lt	-	Turbiedad	NTU	-
Dureza Cálcica CaCO ₃	Mg/lt	-	Fosfato	Mg/lt	-
Nitrato NO ₃	Mg/lt	0,08	Nitritos	Mg/L	0,01
Salinidad	%	-	Manganeso	Mg/L	-

De acuerdo a los análisis realizados, el agua es del tipo BICARBONATADA SODICA, el error analítico corresponde al 26.59% (mayor al máximo permisible, el cual es del 10%). De acuerdo a los parámetros analizados, el Hierro Total, presenta valores

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

No 0664
 08 ABR 2022

“POR LA CUAL SE CONCEDE UNA CONCESIÓN DE AGUAS
 SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE
 Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS
 DETERMINACIONES”

superiores a los máximos permitidos según la Resolución No. 2115 de 2007, de agua
 de consumo humano, por lo que esta no se puede destinar ese tipo de consumo sin ser
 sometida a un adecuado tratamiento.

Cálculo del error analítico y determinación de la especie de agua.

Ca (mg/lit)	Mg (mg/lit)	K (mg/lit)	Na (mg/lit)	Fe (mg/lit)	Mn (mg/lit)	meq Ca	me q Mg	Me q K	Me q Na	Meq Fe	Meq Mn	ΣCatio nes	((C- A)/(C +A))* 100 (Men or 10%)
24,53	16,73	2,8	52,2	0,2	0,000	1,23	1,37	0,07	2,3	0,007	0,000	4,95	
HC O3	CO3	Cl	NO3	SO4	PO4	meq HCO 3	me q CO 3	me q Cl	me q NO 3	meq SO4	meq PO4	ΣAnion es	5,41
195,8	0,2	39,21	0,020	5,62	0,000	3,21	0,007	1,10	0,000	0,12	0,000	4,44	

El error analítico calculado es del 5.41 % < al 10%, lo cual refleja que este es menor al
 máximo permitido. En cuanto a los análisis bacteriológicos se evidencia:

MICROORGANISMOS INDICADORES	EXPRESADOS EN	RESULTADO
Coliformes totales	microorganismos/100ml	<1
Coliformes Fecales (eschericha coli)	microorganismos/100ml	<1

El agua presenta una leve contaminación bacteriológica, por lo tanto, debe ser sometida
 a tratamiento de desinfección, y no se puede destinar para el consumo humano
 teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto No. 1575 de mayo de 2007.

Que, en dicho concepto técnico, con respecto al Programa de Uso Eficiente y Ahorro
 del Agua, conceptuó lo siguiente:

“No es viable aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA de la
 Finca La Guitarra, que el señor **ALVARO ISAAC NADER**, representante legal de la
 empresa **PLANTAMOS S.A.S.**, entregó a CARSUCRE mediante oficio con radicado
 No. 4732 de 18 de agosto de 2021, ya que con la información presentada no se pueden
 consolidar las acciones y estrategias que el usuario proyectó a lo largo del horizonte de
 su PUEAA, teniendo en cuenta las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN No. 1. El usuario debe realizar un planteamiento de los objetivos del
 Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA, de la Finca La Guitarra,
 conforme a lo estipulado en la Resolución No. 1572 de 16 de diciembre de 2019, los

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(08 ABR 2022)

**“POR LA CUAL SE CONCEDE UNA CONCESIÓN DE AGUAS
SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE
Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES”**

cuales deben contener componentes técnicos y ambientales, que permitan establecer estrategias acordes al proyecto de uso eficiente y ahorro del agua.

OBSERVACIÓN No. 2. El usuario debe referenciar la fuente receptora de vertimientos, estableciendo las coordenadas geográficas de ubicación de dicha fuente, así como las dimensiones y estructura de la misma, para identificar de una manera eficiente la capacidad de almacenamiento de los vertimientos generados por la explotación del pozo profundo. Además, se debe plantear el esquema de mantenimiento de la fuente receptora de vertimientos, para garantizar su funcionamiento en el horizonte del programa,

OBSERVACIÓN No. 3. El usuario debe establecer un balance hídrico del sistema de abastecimiento de la Finca La Guitarra, en el cual se pueda apreciar la demanda del recurso hídrico que posee en las instalaciones, así como también la oferta que actualmente tiene el pozo profundo, de acuerdo a sus características hidráulicas. Lo anterior es pertinente para realizar un análisis del comportamiento del recurso hídrico en el horizonte del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.

OBSERVACIÓN No. 4. El usuario debe indicar la fuente de base del cálculo de las pérdidas estipuladas en el sistema de distribución del agua en el proyecto, estableciendo de manera eficaz la naturaleza de las mismas

OBSERVACIÓN No. 5. El usuario debe indicar de manera más eficiente, para cada programa, las líneas estratégicas que abarca, la descripción, los actores involucrados, las responsabilidades adjudicadas y las metas u objetivo planteados. Asimismo, debe hacer uso de los formatos dispuestos para establecer los indicadores que permitirán llevar control y seguimiento de los proyectos definidos por el usuario, considere que las metas planteadas deberán ser cuantificables y alcanzables, y se verificara su cumplimiento y avance haciendo uso de los indicadores propuestos.”

Que, por medio del oficio con radicado interno No. 0147 del 12 de enero de 2022, el señor ÁLVARO ISAAC NADER, en calidad de Representante legal de la empresa PLANTAMOS S.A.S, hizo entrega de un nuevo Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.

Que, por lo anterior, por medio de Auto No. 0168 del 11 de febrero de 2022, se ordenó remitir el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que conceptuase sobre la viabilidad de aprobar el PUEAA, presentado por el señor ÁLVARO ISAAC NADER, mediante el radicado interno No. 0147 del 12 de enero de 2022.

Que, en atención a lo ordenado en el Auto No. 0168 del 11 de febrero de 2022, la Subdirección de Gestión Ambiental, rindió el concepto técnico No. 0045 del 04 de marzo de 2022, el cual evidenció lo siguiente:

DESARROLLO:

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(08 ABR 2022)

“POR LA CUAL SE CONCEDE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

El presente concepto tiene como objeto evaluar la información presentada por el señor ALVARO ISAAC NADER, identificado con C.C. 19.243.077 de Bogotá, en lo referente al Programa de uso Eficiente y Ahorro del agua (**CORREGIDO**) de la FINCA LA GUITARRA, ubicada el municipio de Sampués, con coordenadas geográficas N: 9°10'16.93" – O: 75°22'38.08" – Z = 153 msnm, el cual fue entregado por el usuario mediante el oficio con radicado No. 0147 de 12 de enero de 2022, el cual se encuentra contenido en los folios No. 101 al 156, del expediente No. 198 de 02 de septiembre de 2021, este proceso de adelanta teniendo en cuenta el artículo primero del Auto No. 0168 de 11 de febrero de 2022. Por lo que en el siguiente numeral se resaltan los aspectos técnicos y sociales más importantes del documento en referencia, evidenciando:

1. INFORMACIÓN GENERAL.

1.1. Identificación del usuario:

INFORMACIÓN PRELIMINAR					
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	PLANTAMOS S.A.S.				
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN No.	802.008.732-9	NIT	X	C.C	
ACTIVIDAD Y CÓDIGO CIIU	N.A	TIPO DE EMPRESA (PÚBLICA/PRIVADA/MIXTA)		N.A	

DATOS DE CONTACTO			
DIRECCIÓN	Carrera 22 calle 16 – 11, barrio Las Peronillas, Finca La Guitarra, jurisdicción del municipio de Sampués.		
MUNICIPIO	Sampués	CORREGIMIENTO/ VEREDA	
TELÉFONO	3008626383 – 3023387223	CORREO ELECTRÓNICO	viveroplantamossas@gmail.com

INFORMACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL			
NOMBRE	ÁLVARO ISAAC NADER		
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN No.	19.243.077 de Bogotá	C.C	X

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

Nº 0664

(08 ABR 2022)
**“POR LA CUAL SE CONCEDE UNA CONCESIÓN DE AGUAS
SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE
Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES”**

CARGO	Representante legal	DIRECCIÓN	Carrera 22 calle 16 – 11, barrio Las Peronillas
TELÉFONO	3008626383 – 3023387223	CORREO ELECTRÓNICO	viveroplantamosas@gmail.com

1.2. Información general de la empresa:

La empresa PLANTAMOS S.A.S. se localiza en los predios de la Finca La Guitarra, ubicada al sur del municipio de Sampués, en la Carrera 22 # 13 – 11, barrio las Peronillas. Su principal actividad económica es la producción y comercialización en el mercado extranjero (americano) de su producto estrella: Crotón.

Principalmente se comercializan tres especies de Crotón: Golden Dust, Pictum y Batik; dichas especies son utilizadas para el follaje. Adicionalmente, en la empresa se producen, a pequeña escala, plántulas conocidas como Suculentas, las cuales son comercializadas en menor escala en los comercios locales.

La empresa PLANTAMOS S.A.S. realiza una producción desde la germinación hasta la entrega del producto al consumidor listo para el follaje. Contamos con una línea de producción que nos permite tener un bajo consumo del recurso hídrico y una máxima producción. La empresa cuenta con un total de 16 hectáreas pertenecientes a la Finca La Guitarra, de las cuales únicamente tres (3) son empleadas para la producción del Crotón en sus diferentes especies.

1.3. OBJETIVOS.

Objetivo general del PUEAA:

Consolidar diferentes estrategias y actividades, que permitan estructurar un plan de acción acorde a las condiciones de la empresa Plantamos S.A.S. y la Finca La Guitarra, para la preservación y conservación del recurso hídrico, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos por CARSUCRE.

Objetivos técnicos del PUEAA:

- Implementar un programa para la reducción de pérdidas y consumos.
- Diseñar estrategias para la medición, registro y control de los diferentes consumos de la Finca.

Objetivos ambientales del PUEAA:

- Promover la sensibilización de trabajadores, visitantes y habitantes de la Finca sobre la importancia en la conservación y manejo sostenible del recurso hídrico.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

No 0664

(08 ABR 2022)

**“POR LA CUAL SE CONCEDE UNA CONCESIÓN DE AGUAS
 SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE
 Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS
 DETERMINACIONES”**

- Implementar acciones que permitan la protección, recuperación y conservación de la fuente abastecedora.

2. RESUMEN DE LA INFORMACIÓN DEL USO DEL AGUA.

2.1. Acometida del acueducto.

CONEXIÓN AL ACUEDUCTO	
Acometida de acueducto	SI ☐ NO ☒
Cuenta con medidor de caudal	SI ☐ NO ☒
Empresa prestadora del servicio	N/A
Uso del recurso	N/A
CAUDAL FACTURADO	
Mes	Caudal (m³/mes)
1	-
2	-
3	-

2.2. Fuentes de agua diferentes a conexión de acueducto

Número total de fuentes aprovechadas: 1	Caudal Total Captado Mensualmente (m³/mes): N/A
Nombre de la Fuente	52-IIC-PP-18
Tipo de Fuente(superficial, subterránea, tipo lentico o lotico)	Subterránea
Cuenca abastecedora (subzona hidrográfica, microcuenca, acuífero)	Acuífero de Morroa
Coordenadas de la Fuente Captada	Latitud 9°10'15.30" Longitud 75°22'39.98"
Ubicación (municipio, vereda, corregimiento)	Carrera 22 # 13 – 11, barrio las Peronillas, municipio de Sampués
Resolución de Concesión (Incluye fecha)	Actualmente se encuentra en trámite la concesión de aguas subterráneas ante la autoridad ambiental, Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE.
Caudal Autorizado (l/s): N/A	Régimen de Explotación (h/día): N/A
Caudal Promedio Anual Captado (l/s): N/A	Caudal Promedio Captado Actual (l/s): N/A
ANÁLISIS DE LA CALIDAD DEL AGUA	

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(08 ABR 2022)

No 0664

**“POR LA CUAL SE CONCEDE UNA CONCESIÓN DE AGUAS
 SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE
 Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS
 DETERMINACIONES”**

¿Se realizan análisis físico-químicos y bacteriológicos en la fuente?	SI
¿Cuáles?	Análisis fisicoquímicos y bacteriológicos de la calidad del agua, con los siguientes parámetros: Calcio, Conductividad, Carbonatos, Bicarbonatos, Cloruros, Hierro Total, Magnesio, Nitritos, Sulfatos, pH, Nitratos, Potasio, Sodio, Coliformes Fecales, Coliformes Totales.
¿Con que frecuencia se realizan los análisis?	La frecuencia que estipula la corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE.
TRATAMIENTO DE AGUA CAPTADA EN LA FUENTE ABASTECEDORA	
¿El agua captada pasa por algún tipo de tratamiento?	NO

2.3. Fuente receptora de vertimientos.

Cuenta con Conexión al Alcantarillado	NO
Empresa Prestadora del Servicio Público de Alcantarillado	N/A
Número de Fuentes Receptoras: 2	Caudal Total Vertido Mensualmente: N/A
Nombre de la Fuente	N/A
Tipo de Fuente (rio, quebrada, arroyo, laguna, suelo, subsuelo, etc.)	Pozas sépticas
Cuenca Receptora (subzona hidrográfica, microcuenca, acuífero)	N/A
Coordenadas de la Fuente Receptora	(1)
Ubicación (municipio, vereda, corregimiento)	Finca La Guitarra
ANÁLISIS DE CALIDAD DE AGUA	
¿Se realizan análisis físico-químicos y bacteriológicos en la fuente?	Sí ☐ No ☒
¿Cuáles?	N/A
¿Con que frecuencia se realizan los análisis?	N/A
Fecha del último control de calidad de agua en la fuente	N/A
TRATAMIENTO DEL AGUA CAPTADA EN LA FUENTE ABASTECEDORA	

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(08 ABR 2022)

No 0664

“POR LA CUAL SE CONCEDE UNA CONCESIÓN DE AGUAS
 SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE
 Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS
 DETERMINACIONES”

¿El agua pasa por algún tipo de tratamiento, antes de llegar a la fuente?	Sí ☐	No ☒
Tipo de Tratamiento al que se somete	N/A	

2.4. Fuentes alternas de abastecimiento:

¿Existen fuentes alternas de abastecimiento?	Sí ☒	No ☐
Numero de Fuentes Alternas	2	
Fuente Alternas Asociada al Aumento de la Demanda	Descripción	
Represa ubicada en los predios de la Finca	Se cuenta con una represa ubicada en las coordenadas geográficas: Latitud 9°10'16.52" N Longitud 75°22'35.48" O, para el abastecimiento y requerimientos de las labores productivas de la empresa. Es usada esporádicamente para el riego del material vegetal presente en la finca.	
Fuente Alternas Asociada a Desastres, Variabilidad Climática o Daños en la Infraestructura	Descripción	
Represa ubicada en los predios de la Finca (sin habilitar)	Existe una represa que no se encuentra habilitada para la explotación del recurso hídrico. Sin embargo, constituye una reserva para el abastecimiento de las labores productivas de la empresa, en caso de existir riesgos sobre la oferta del recurso hídrico subterráneo.	

2.5. Línea base de la demanda hídrica (usos):

Uso Agrícola		Uso Pecuario	X	Uso Domestico	X
USO AGRÍCOLA					
Cultivo Establecido: Crotón (Golden Dust, Pictum y Batik)			Área de Cultivo: tres (3) hectáreas		
Descripción del Manejo Agronómico del Producto					
La empresa Plantamos S.A.S. se dedica a la producción y comercialización de la materia prima Crotón, producto agrícola utilizado para el follaje. Principalmente se comercializa con los mercados extranjero (americano), y de manera secundaria, la empresa realiza una comercialización local de plántulas de tipo suculentas. En los predios de la Finca La Guitarra se encuentran cultivos de Palma, como se mencionan anteriormente, así como pequeñas extensiones de Plumerias.					



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

No 0664

(08 MAR 2022)

**"POR LA CUAL SE CONCEDE UNA CONCESIÓN DE AGUAS
SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE
Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"**

El producto principal, Crotón, es producido primeramente en el domo, donde se germina la semilla mediante un sistema de riego por aspersión. Posteriormente es sembrada directamente en la tierra, en las áreas determinadas para ello y habilitadas con riego por goteo.

Cuando la empresa tiene requerimientos comerciales, el Crotón, dependiendo de las edades y los requerimientos del comprador, se realiza un aprovechamiento de las plántulas, para posteriormente ser empacado y entregado al usuario.

Descripción del Sistema de Riego Usado

Existen dos etapas de riego en el sistema de producción de la empresa Plantamos S.A.S. y la Finca La Guitarra. El primero se realiza en la zona conocida como domo, donde se realiza un riego por aspersión para una producción y crecimiento rápido de las plántulas. Posteriormente, cuando el material se encuentra en las áreas de producción, la finca cuenta con un sistema de riego por goteo, mediante cintas de micro goteo, que garantizan la humedad necesaria para el crecimiento del producto.

USO DOMÉSTICO

Número de Trabajadores: 7

Número de habitantes permanentes: 2

Actividades:

El recurso hídrico del pozo No. 52-II-C-PP-18 también es utilizado para el abastecimiento doméstico de las viviendas e instalaciones de la Finca La Guitarra, debido a que no se cuenta con conexión al acueducto municipal. Las principales labores domésticas realizadas con el agua del pozo subterráneo son: lavado de instalaciones, zonas de fregaderos y baños de la Finca. Para lo anterior, se cuenta con un tanque de almacenamiento con capacidad de 1000 litros (1 m³). El agua es transportada mediante tubería de 1/2" en material PVC hasta cada punto de descarga en el sistema de distribución.

2.6. Estimación de consumos para la actividad agrícola.

ESTACIÓN SECA DIC - ABRIL					
Especie		Extensión (Ha)	Sistema de riego	CONSUMO (Ha/m ³ /mes)	CONSUMO TOTAL (m ³ /mes)
Nombre común	Nombre científico				
Croton Golden Dust	<i>Codiaeum aucubifolium</i>	3	Micro goteo	1260	3780
Croton Pictum	<i>Codiaeum pictum</i>				
Croton Batik	<i>Codiaeum Variegatum Batik</i>				
Palma Real	<i>Roystonea regia</i>	3.1	Se riega esporádicamente	79	238

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. **Nº 0664**

(08 APR 2022)

“POR LA CUAL SE CONCEDE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Palma Cola de Zorro	<i>Wodyetia bifurcata</i>		mediante mangueras		
Palma Roveline	<i>Phoenix roebelenii</i>				
Plumerias	<i>Plumeria</i>	0.3			
TOTAL CONSUMO MENSUAL					4018
ESTACIÓN SECA MAYO - NOV					
Especie		Extensión (Ha)	Sistema de riego	CONSUMO (Ha/m³/mes)	CONSUMO TOTAL (m³/mes)
Nombre común	Nombre científico				
Croton Golden Dust	<i>Codiaeum aucubifolium</i>	3	Micro goteo	420	1260
Croton Pictum	<i>Codiaeum pictum</i>				
Croton Batik	<i>Codiaeum Variegatum Batik</i>				
Palma Real	<i>Roystonea regia</i>	3.1	Se riega esporádicamente mediante mangueras	26	79
Palma Cola de Zorro	<i>Wodyetia bifurcata</i>				
Palma Roveline	<i>Phoenix roebelenii</i>				
Plumerias	<i>Plumeria</i>	0.3			
TOTAL CONSUMO MENSUAL					1339

2.7. Parámetros de consumo doméstico.

AÑO	PERSONAS DE LA VIVIENDA	DEMANDA (m³/año)
2021	9	324
2022	9	324
2023	9	324
2024	9	324
2025	9	324

Para realizar un estimado del consumo medio de los habitantes se trabajó con una dotación de 100 litros/habitante/día, teniendo como referencia lo establecido en la Tabla B.2.3. de TÍTULO B, del Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS 2010.

3. DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN DEL USO DEL AGUA

3.1. Proyección de la demanda total

PROYECCIÓN DE LA DEMANDA TOTAL DE AGUA EN EL PROYECTO



310.28
Exp No. 198 del 2 de septiembre de 2021
PERMISO



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 00664
(08 ABR 2022)

“POR LA CUAL SE CONCEDE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

USO	AGRÍCOLA - DOMÉSTICO				
AÑO	1	2	3	4	5
Demanda proyectada m³/mes, uso agrícola	29467.06	29467.06	29467.06	29467.06	29467.06
Demanda proyectada m³/mes, uso doméstico	324	324	324	324	324
Total Demanda (m³/mes)	29791	29791	29791	29791	29791

3.2. Balance hídrico del proyecto

Oferta Vs Demanda del recurso hídrico en el proyecto					
Año de concesión	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Oferta (registro del agua captada en m³/año)	35749	35749	35451	35451	35153
Demanda de agua en el proyecto (m³/año)	72576	72576	72576	72576	72576
Diferencia de variables de oferta y demanda de agua (m³/año)*	36827	36827	36827	36827	36827

* Este valor es calculado teniendo en cuenta el caudal registrado en la Prueba de Bombeo realizada sobre el recurso hídrico del pozo en cuestión.

4. PLAN DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA.

PROGRAMA	REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS
Nombre de la Actividad	Programa de control de fugas
Descripción de la Actividad	Implementar un programa de seguimientos para la identificación y control correctivo de fugas, en el sistema, con el objetivo de disminuir las pérdidas del recurso hídrico que se pueden generar por estos inconvenientes técnicos, con esto se busca: 1. Reducir las fugas en el sistema. 2. Reducir consumos innecesarios. 3. Realizar inspecciones periódicas en el sistema.



310.28
Exp No. 198 del 2 de septiembre de 2021
PERMISO



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. **0664**

(08 ABR 2022)

“POR LA CUAL SE CONCEDE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Descripción Conceptual del Indicador	Porcentaje de fugas detectadas vs el porcentaje de fugas reparadas; tratando de reducirlas en el horizonte del PUEAA. Este indicador depende de las fugas que se presenten.			
Fórmula de cálculo del indicador	Fugas = (No de Fugas Reparadas al mes / No de Fugas detectadas al mes) * 100.			
Fuentes de verificación del cumplimiento	Registro de control de fugas y mantenimientos.			
Responsable de actividad	Propietario o encargado del predio			
Costo total de la actividad	\$ 300.000			
Metas en la vigencia del PUEAA –Indicador Fuga: Para este indicador se plantea una meta total de detección y reparación de fugas de 6 en el horizonte del PUEAA.				
Costo total de esta actividad: \$ 300.000				
Esta actividad tiene el costo referenciado, el cual corresponde solo a la compra de accesorios y/o elementos para la reparación.				
Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
	16,67% (1 fugas)	33,33% (2 fugas)	33,33% (2 fugas)	16,67% (1 fugas)

PROGRAMA	CAPACITACIÓN
Nombre de la Actividad	Programa de sensibilización sobre el uso eficiente y el ahorro del agua
Descripción de la Actividad	Se implementará un programa de capacitación ambiental con trabajadores y habitantes de la finca Villa Fátima, teniendo en cuenta las siguientes actividades: 1. Charlas pedagógicas 2. Elementos publicitarios
Descripción Conceptual del Indicador	Porcentaje total de charlas proyectadas vs en número de charlas realizadas. Se plantea realizar 1 eventos en el horizonte del PUEAA. Elementos publicitarios utilizados vs el número de elementos publicitarios proyectados. Se plantea utilizar 2 medios en el horizonte del PUEAA.
Fórmula de cálculo del indicador	Capacitaciones (C) = (Cantidad de charlas realizadas / Cantidad de capacitaciones planeadas) * 100. Publicidad física (C) = (Cantidad publicidad implementada / Cantidad de publicidad planeada) * 100.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

No 0064

(08 ABR 2022)

“POR LA CUAL SE CONCEDE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Fuentes de verificación del cumplimiento	Registro, evidencias fotográficas y planillas.			
Responsable de actividad	Propietario o encargado del predio			
Costo total de la actividad	\$300.000			
Metas en la vigencia del PUEAA –Indicador Capacitaciones: Para este indicador se plantea una meta total de 2 capacitaciones en el horizonte del PUEAA. Costo total de esta actividad: \$ 200.000				
Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
0%	0%	50% (1 evento)	0%	50% (1 evento)
Metas en la vigencia del PUEAA – Indicador Publicidad física: Para este indicador se plantea una meta total de 2 elementos publicitarios implementados en el horizonte del PUEAA. Costo total de esta actividad: \$ 100.000				
Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
0%	0%	50% (1 evento)	0%	50% (1 evento)

PROGRAMA	DISPOSITIVOS AHORRADORES DE AGUA.
Nombre de la Actividad	Promover el uso de dispositivos que reduzcan la cantidad de agua consumida
Descripción de la Actividad	Promover la instalación de equipos ahorradores de agua con tecnologías de bajo consumo, como lo son: inodoros, grifos, regaderas, entre otros. Para esta actividad se plantea la instalación o mantenimiento de mínimo 3 elementos o dispositivos ahorradores.
Descripción Conceptual del Indicador	Se trata de una relación entre No. De dispositivos identificados Vs No. De nuevos dispositivos instalados o con mantenimiento.
Fórmula de cálculo del indicador	Instalación o mantenimiento de dispositivos = (No. de dispositivos instalados - mantenimiento) / (No. de puntos identificados) x 100
Fuentes de verificación del cumplimiento	Registro, Planillas de reporte.
Responsable de actividad	Propietario o encargado del predio
Costo total de la actividad	\$400.000
Metas en la vigencia del PUEAA – Instalación o mantenimiento de dispositivos: Para este indicador se plantea la instalación o mantenimiento de 3 dispositivos ahorradores en el horizonte del PUEAA.	

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. **0664**
 (08 ABR 2022)

**“POR LA CUAL SE CONCEDE UNA CONCESIÓN DE AGUAS
 SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE
 Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS
 DETERMINACIONES”**

Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
0%	0%	0%	66% (2 dispositivo)	34% (1dispositivo)

PROGRAMA	PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN DE LA CAPTACIÓN			
Nombre de la Actividad	Programa de protección de la fuente y de áreas degradadas			
Descripción de la Actividad	Se realizará la siembra de 80 plántulas arbóreas de especies nativas, se ubicarán de manera principal en las áreas perimetrales como cercas vivas que sirven para dividir los potreros y brindar sombra al ganado.			
Descripción Conceptual del Indicador	Se realizará la siembra de 80 plántulas para recuperación de áreas y el mejoramiento de los potreros.			
Fórmula de cálculo del indicador	$\text{Siembra plántulas} = \frac{\text{Cantidad de plántulas sembradas}}{\text{Cantidad de plántulas proyectadas para siembra}} \times 100$			
Fuentes de verificación del cumplimiento	Registro y evidencias.			
Responsable de actividad	Propietario o encargado del predio			
Costo total de la actividad	\$ 150.000			
Metas en la vigencia del PUEAA – Siembra plántulas: Para este indicador se plantean la siembra de 80 plántulas en el horizonte del PUEAA. Costo de la actividad: \$ 150.000 Este costo solo incluye la compra de insumos, ya que en las instalaciones de la finca se destinará un área de vivero para el establecimiento de estas, además en la finca se cuenta con el personal necesario para realizar esta actividad.				
Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
0%	25% (20 plántulas)	25% (20 plántulas)	25% (20 plántulas)	25% (20 plántulas)

5. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

()
“POR LA CUAL SE CONCEDE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ESTRATEGIA	PROGRAMA	ACTIVIDAD	INDICADOR	VERIFICACIÓN	AÑO 1		AÑO 2		AÑO 3		AÑO 4		AÑO 5		VALOR \$	RESPONSABLE
					ALCANZADO	META	ALCANZADO	META	ALCANZADO	META	ALCANZADO	META	ALCANZADO	META		
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	Reducción de Pérdidas	Programa de control de fugas	Fugas = (No de Fugas Reparadas al mes / No de Fugas detectadas al mes) * 100.	Registro de control de fugas y mantenimientos		0%		16,67%		50%		83,33%		100%	\$ 300.000	Propietario o encargado del predio
CAMPAÑAS EDUCATIVAS	Capacitación y educación ambiental	Programa de sensibilización sobre el uso eficiente y el ahorro del agua	Capacitaciones (C) = (Cantidad de capacitaciones realizadas / Cantidad de capacitaciones planeadas) * 100.	Registro y planillas.		0%		0%		50%		50%		100%	\$ 200.000	Propietario o encargado del predio
			Publicidad física (C) = (Cantidad de publicidad implementada / Cantidad de publicidad planeada) * 100.			0%		0%		50%		50%		100%	\$ 100.000	Propietario o encargado del predio
			Instalación o mantenimiento de dispositivos = (No. de dispositivos instalados - cantidad de agua consumida para los diferentes usuarios. / (No. de puntos identificados) x 100			0%		0%		0%		56%		100%	\$400.000	Propietario o encargado del predio
ADOPTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE BAJO CONSUMO	Dispositivos Ahorradores de Agua.	Promover el uso de dispositivos que reduzcan la cantidad de agua consumida para los diferentes usuarios.	Siembra plántulas = (Cantidad de plántulas sembradas) / (Cantidad de plántulas proyectadas para siembra) x 100	Registro, Planillas de reporte.		0%		0%		0%		56%		100%	\$400.000	Propietario o encargado del predio
ESTRATEGIA DE PROTECCIÓN ZONAS DE MANEJO ESPECIAL	Programa de protección de la fuente y de áreas degradadas	Siembra de plántulas	Registro y evidencias.			0%		25%		50%		750%		100%	\$.000	Propietario o encargado del predio

Nº 0664

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(08 ABR 2022)

**“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS
SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y
AHORRO DEL AGUA - PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

CONSIDERACIONES TÉCNICAS DE CARSUCRE

Que, el señor **ALVARO ISAAC NADER**, identificado con cedula No. 19.243.077, representante legal de la empresa **PLANTAMOS S.A.S** y propietario de la Finca La Guitarra, solicitó a CARSUCRE, mediante el oficio con radicado interno No. 4732 de 18 de agosto de 2021, la concesión de agua del pozo identificado en el SIGAS con el código No. 52-II-C-PP-18, el cual se encuentra localizado en predios de la Finca La Guitarra, jurisdicción del Municipio de Sampedra, en el sitio definido por las siguientes coordenadas geográficas: N: 9°10'16.93" – O: 75°22'38.08" – Z = 153 msnm. PLANCHA: 52-II-C. Escala: 1:25.000 del IGAC.

Que, mediante el Auto No. 0711 del 02 de septiembre de 2021, se solicitó a la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE para que designara al profesional correspondiente de acuerdo al eje temático, para que conceptúe acerca de la viabilidad o no de la concesión de aguas subterráneas del pozo identificado en el SIGAS con el código No. 52-II-C-PP-18, el cual se encuentra localizado en predios de la Finca La Guitarra, jurisdicción del Municipio de Sampedra.

Que, en los resultados de la prueba de bombeo realizada en el pozo identificado en el SIGAS con el código No. 52-II-C-PP-18, se evidencio que el acuífero en el sector y para las capas acuíferas captadas, tiene una transmisividad y conductividad hidráulica baja y de acuerdo a su comportamiento funciona como un acuífero semiconfinado. La Transmisividad está entre 30.7 y 41.20 m² /día, con un promedio de 37.1 m² /día. La capacidad específica para las condiciones de la prueba de bombeo es de 0.356 l/seg/m.

Que, teniendo en cuenta las condiciones actuales del pozo, los resultados y conclusiones de la prueba de bombeo, se considera factible extraer del pozo un caudal máximo de 7 l/s, a un régimen de bombeo máximo de 8 horas/día.

Que, de acuerdo a los análisis realizados, el agua es del tipo BICARBONATADA SODICA, el error analítico corresponde al 26.59% (mayor al máximo permisible, el cual es del 10%). De acuerdo a los parámetros analizados, el Hierro Total, presenta valores superiores a los máximos permitidos según la Resolución No. 2115 de 2007, de agua de consumo humano, por lo que esta no se puede destinar ese tipo de consumo sin ser sometida a un adecuado tratamiento de desinfección; además se evidenció en esta una leve contaminación bacteriológica, por lo que debe ser sometida a tratamientos de desinfección y no se puede destinar para el consumo humano (Decreto No. 1575 de mayo de 2007).



310.28
Exp No. 198 del 2 de septiembre de 2021
Permiso



El ambiente
es de todos

Minambiente

No 0664

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(08 ABR 2022)

**“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS
SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y
AHORRO DEL AGUA - PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

Que, el agua solo podrá ser utilizada para uso agropecuario y doméstico en las instalaciones de la Finca La Guitarra.

Que, el beneficiario de la concesión deberá cumplir con lo dispuesto en la Resolución No. 0337 de 25 de abril de 2016 por medio de la cual se adoptan los parámetros y procedimientos para el cobro de tarifas por concepto de evaluación y seguimiento de las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental de competencia de la Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE.

Que, dentro del Proyecto de Protección Integral de Aguas Subterráneas, PPIAS, CARSUCRE lleva a cabo el monitoreo y seguimiento al campo de pozos del acuífero Betulia.

Que, la ley 373 de 06 de junio de 1997, estipula en su primer artículo que todo Plan Ambiental Regional y Municipal debe incorporar obligatoriamente un “Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua”.

Que, CARSUCRE, es la entidad encargada del manejo, protección y control del recurso hídrico en su jurisdicción, por tal razón deberá aprobar y hacer seguimiento a los programas de Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA, con base a lo establecido en la Ley 373 de 1997.

Que, CARSUCRE, elaboró los “Términos de Referencia para la presentación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, para los usuarios del recurso hídrico, Sector agrícola y pecuario, y la guía de apoyo para la presentación del PUEAA respectivo, los cuales fueron acogido mediante la Resolución No. 1572 de diciembre 16 de 2019.

Que, mediante oficio con radicado de CARSUCRE No. 4732 de 18 de agosto de 2021, el señor ÁLVARO ISAAC NADER solicitó la concesión de aguas subterráneas del pozo No. 52-II-C-PP-18, ubicado en la Finca La Guitarra, Carrera 22 calle 16 – 11, barrio Las Peronillas, jurisdicción del Municipio de Sampués, anexando el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA.

Que, mediante artículo segundo del auto No. 0711 de 02 de septiembre de 2021, se solicitó a la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE evaluar la información presentada por el señor ALVARO ISAAC NADER, con el objetivo de determinar la viabilidad o no de la concesión de aguas subterráneas del pozo en cuestión.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(08 ABR 2022)

Nº 0664

**“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS
SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y
AHORRO DEL AGUA - PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

Que, en el Concepto técnico No. 10 de diciembre de 2021, de CARSUCRE, se estipula que el usuario debe entregar a esta entidad, la información que permita complementar y mejorar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, de la Finca La Guitarra.

Que, mediante el Oficio con radicado No. 0147 de 12 de enero de 2022, el señor ÁLVARO ISAAC NADER, presentó nuevamente el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, de la Finca La Guitarra, obrante en los folios No. 101 al 156, del Expediente No. 198 de 02 de septiembre de 2021.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que el artículo 31 numeral 9 de la Ley 99 de 1993 establece a las Corporaciones Autónomas Regionales la función de “*Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, **concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas** y establecer vedas para la caza y pesca deportiva*”. (Negrillas fuera del texto)

Que el **Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 26 de mayo de 2015**, indica lo siguiente, respecto al uso y aprovechamiento del agua:

*“Artículo 2.2.3.2.1.1. **Objeto.** Para cumplir los objetivos establecidos por el artículo 2 del Decreto-Ley 2811 de 1974, este Decreto tiene por finalidad reglamentar las normas relacionadas con el recurso agua en todos sus estados, y comprende los siguientes aspectos.*

- 1. El dominio de las aguas, cauces y riberas, y normas que rigen su aprovechamiento sujeto a prioridades, en orden a asegurar el desarrollo humano, económico y social, con arreglo al interés general de la comunidad.*
- 2. La reglamentación de las aguas, ocupación de los cauces y la declaración de reservas y agotamiento, en orden a asegurar su preservación cuantitativa para garantizar la disponibilidad permanente del recurso.*
- 3. Las restricciones y limitaciones al dominio en orden a asegurar el aprovechamiento de las aguas por todos los usuarios.*
- 4. El régimen a que están sometidas ciertas categorías especiales de agua.*
- 5. Las condiciones para la construcción de obras hidráulicas que garanticen la correcta y eficiente utilización del recurso, así como la protección de los demás recursos relacionados con el agua.*

310.28

Exp No. 198 del 2 de septiembre de 2021

Permiso

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 0664

(08 ABR 2022)

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

6. La conservación de las aguas y sus cauces, en orden a asegurar la preservación cualitativa del recurso y a proteger los demás recursos que dependan de ella.
7. Las cargas pecuniarias en razón del uso del recurso y para asegurar su mantenimiento y conservación, así como el pago de las obras hidráulicas que se construyan en beneficio de los usuarios.
8. Las causales de caducidad a que haya lugar por la infracción de las normas o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por los usuarios.

Artículo 2.2.3.2.7.1. Disposiciones comunes. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines:

- a. Abastecimiento doméstico en los casos que requiera derivación;
- b. Riego y silvicultura;
- c. Abastecimiento de abrevaderos cuando se requiera derivación;
- d. Uso industrial;
- e. Generación térmica o nuclear de electricidad;
- f. Explotación minera y tratamiento de minerales;
- g. Explotación petrolera;
- h. Inyección para generación geotérmica;
- i. Generación hidroeléctrica;
- j. Generación cinética directa;
- k. Flotación de maderas;
- l. Transporte de minerales y sustancias tóxicas;
- m. Acuicultura y pesca;
- n. Recreación y deportes;
- o. Usos medicinales, y
- p. Otros usos similares.

Artículo 2.2.3.2.7.2. Disponibilidad del recurso y caudal concedido. El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.13.16 de este Decreto.

Artículo 2.2.3.2.7.5. Prórroga de las concesiones. Las concesiones podrán ser prorrogadas, salvo, por razones de conveniencia pública.

Artículo 2.2.3.2.10.1. Acueducto para uso doméstico. Las concesiones que la Autoridad Ambiental competente otorgue con destino a la prestación de servicios de acueducto, se sujetarán, además de lo prescrito en las secciones 7, 8 y 9 del presente capítulo, a las condiciones y demás requisitos especiales que fije el Ministerio de Salud y Protección Social y lo previsto en el régimen de prestación del servicio público domiciliario de acueducto.

Artículo 2.2.3.2.17.1. Aplicabilidad declaración de agotamiento. La declaración de agotamiento autorizada por los artículos 2.2.3.2.13.15 a 2.2.3.2.13.17 de este Decreto, es aplicable para las aguas subterráneas por motivos de disponibilidad cuantitativa y cualitativa de las mismas.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

Nº 0664

(08 ABR 2022)

“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Artículo 2.2.3.2.17.2. Otras facultades de la Autoridad ambiental. Por los mismos motivos, la Autoridad Ambiental competente podrá tomar, además de las medidas previstas por los artículos 2.2.3.2.13.15 a 2.2.3.2.13.17 de este Decreto, las siguientes:

- a. Ordenar a los concesionarios la construcción de las obras y trabajos que sean innecesarios para recargar y conservar el pozo, o,
- b. Construir las obras a que se refiere la letra anterior, en cuyo caso se podrá cobrar la tasa de valorización.

Artículo 2.2.3.2.1.1.5. Presentación del PUEAA. Para efectos de lo dispuesto en los artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.2.3.6.2 del presente decreto, la solicitud de concesión de aguas y la solicitud de presentación de licencia ambiental que lleve implícita la concesión de aguas deberán presentar ante la autoridad ambiental competente el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA).”

A la empresa PLANTAMOS S.A.S identificada con Nit 802008732-9 a través de su representante legal, le es aplicable lo dispuesto en la Resolución No 0337 de 25 de abril de 2016 “POR MEDIO LA CUAL SE ADOPTAN LOS PARÁMETROS Y PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE TARIFAS POR CONCEPTO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS LICENCIAS, PERMISOS, CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL DE COMPETENCIA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE- CARSUCRE”

Que el artículo décimo octavo de la Resolución No. 0337 de 25 de abril de 2016 establece: “El no pago del valor del servicio por concepto de seguimiento conlleva a la revocatoria y/o suspensión de la Licencia Ambiental y/o permisos otorgados o el cierre de actividades según corresponda”.

Que la ley 373 de 1997 ordena en su artículo primero la presentación del programa de uso eficiente y ahorro del agua a todas entidades encargadas de la prestación de servicios de acueducto y alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico. Correspondiendo igualmente a las corporaciones autónomas regionales su evaluación y aprobación en el área de su jurisdicción.

Que el artículo 2° contenido del programa de uso eficiente y ahorro del agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las corporaciones autónomas regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

Nº 0664

(08 ABR 2022)

**"POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS
SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y
AHORRO DEL AGUA - PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

Que la fuente de abastecimiento es una fuente de agua con categoría de dominio público al tenor de lo dispuesto en los artículos 677 del Código Civil, 80 del Decreto 2811 de 1974, 4° y 5] del Decreto reglamentario 1541 de 1978.

Que, los artículos 88 del Decreto 2811 de 1974 y 146 y 155 del Decreto 1541 de 1978, establecen que toda persona natural o jurídica, pública o privada requiere concesión o permiso de la autoridad ambiental competente salvo las excepciones legales.

Que, la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUORE, en el **Concepto Técnico No. 0621 del 10 de diciembre de 2021**, consideró que **es viable otorgar la Concesión de Aguas Subterráneas** del pozo identificado en el SIGAS con el código No. 52-11-C-PP-18, localizado en la Finca La Guitarra, jurisdicción del Municipio de Sampués, en el sitio definido por las siguientes coordenadas geográficas: N: 9°10'16.93" - O: 75°22'38.08" - Z= 153 msnm. PLANCHAS: 52-11 C. Escala: 1:25.000 del IGAC, teniendo en cuenta la solicitud presentada por la empresa **PLANTAMOS S.A.S.**, identificada con el Nit No. 802.008.732-9 a través de su representante legal, el señor **ÁLVARO ISAAC NADER**, identificado con cedula No. 19.243.077.

Que, igualmente mediante el **Concepto Técnico No. 0045 del 04 de marzo de 2022**, la Subdirección de Gestión Ambiental conceptuó que **es viable aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA**, que la empresa **PLANTAMOS S.A.S.**, a través de su representante legal, señor **ÁLVARO ISAAC NADER**, entregó a CARSUORE mediante oficio con radicado No. 0147 de 12 de enero de 2022, ya que con la información presentada se pueden consolidar las acciones y estrategias que el usuario proyectó a lo largo del horizonte de su PUEAA.

Que, analizada la información contenida en el Expediente No. 198 de 02 de septiembre de 2021, evaluada la información que posee CARSUORE del pozo identificado en el SIGAS con el código No. 52-II-C-PP-18, con base en las consideraciones aquí plasmadas y en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, el Decreto único reglamentario No. 1076 de mayo de 2015 y demás legislación vigente, CARSUORE en la parte resolutive de esta providencia **OTORGARÁ** la Concesión de aguas Subterráneas solicitada por medio del radicado interno No. 4732 del 18 de agosto de 2021 y **APROBARÁ** el Programa De Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA presentado por medio del radicado interno No. 0147 del 12 de enero de 2022, acogiéndose a lo conceptuado por la Subdirección de Gestión Ambiental en los Conceptos Técnicos No. 0621 de 10 de diciembre de 2021 y No. 0045 del 04 de marzo de 2022.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(08 ABR 2022)

Nº 0664

**"POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS
SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y
AHORRO DEL AGUA - PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR concesión de aguas subterráneas del pozo identificado en el SIGAS con el código No. **52-II-C-PP-18**, localizado en la Finca La Guitarra, jurisdicción del Municipio de Sampués, en el sitio definido por las siguientes coordenadas geográficas: N: 9°10'16.93" – O: 75°22'38.08" – Z = 153 msnm. PLANCHA: 52-II-C. Escala: 1:25.000 del IGAC, a la empresa **PLANTAMOS S.A.S** identificada con Nit 802.008.732-9, representada legalmente por el señor **ALVARO ISAAC NADER**, identificado con cedula No. 19.243.077 y/o quien haga sus veces.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a la empresa **PLANTAMOS S.A.S** identificada con Nit 802.008.732-9, representada legalmente por el señor **ÁLVARO ISAAC NADER**, identificado con cedula No. 19.243.077 y/o quien haga sus veces, para que aproveche un caudal máximo de **7 l/s**, el cual será extraído del pozo profundo identificado en el SIGAS con el código No. **52-II-C-PP-18**.

Parágrafo primero: El agua de este pozo será destinada para uso agrícola en las instalaciones de este predio, con un régimen de explotación máximo de **8 horas/día**.

Parágrafo Segundo: Este caudal quedará sujeto a los monitoreos y seguimientos que realice la autoridad ambiental, para lo cual **CARSUCRE** se reserva el derecho de cualquier modificación que se haga al respecto.

ARTÍCULO TERCERO: Esta concesión se otorga por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, la cual deberá renovarse por lo menos con un (1) mes de anticipación a la expiración de este término, so pena de la no prórroga de la misma. Con la solicitud de prórroga deberá allegarse los resultados de una nueva prueba de bombeo, la actualización del PUEAA y los resultados de los análisis físico-químicos y bacteriológicos, ambas pruebas deben estar supervisadas por un funcionario de **CARSUCRE**. Los análisis deben realizarse en un laboratorio debidamente acreditado por el IDEAM.

ARTÍCULO CUARTO: La empresa **PLANTAMOS S.A.S.**, identificada con el Nit No. 802.008.732-9 y representada legalmente por el señor **ÁLVARO ISAAC NADER**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.243.077 y/o quien haga sus veces, como beneficiaria debe dar cumplimiento a todas y cada una de las siguientes obligaciones:

- 4.1. No utilizar mayor cantidad de agua que la otorgada, ni explotar el pozo a un régimen de bombeo mayor que el autorizado, así se esté explotando el pozo a un caudal menor del concesionado.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

Nº 0664
08 ABR 2022

**“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS
SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y
AHORRO DEL AGUA - PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

- 4.2. No desperdiciar el agua asignada, es decir que debe darse un aprovechamiento eficiente y con economía, empleando sistemas técnicos de aprovechamiento.
- 4.3. No variar las condiciones de la concesión o cederla a otro sin la respectiva autorización.
- 4.4. No dar a las aguas una destinación diferente a la prevista en este concepto.
- 4.5. No infringir las disposiciones relativas al control de vertimientos.
- 4.6. Permitir a CARSUCRE la realización de monitoreo y seguimiento del pozo durante su explotación.
- 4.7. Mantener el cerramiento perimetral del pozo en buenas condiciones para evitar problemas de contaminación en su cercanía.
- 4.8. Mantener en óptimas condiciones, el macromedidor, el dispositivo para la toma de muestras de agua y la tubería para la toma de niveles de 3/4" tipo Conduit, de tal forma que le permitan a la corporación realizar el monitoreo y seguimiento de la captación.
- 4.9. Cumplir con las normas de preservación de los recursos.
- 4.10. Reportar semestralmente a CARSUCRE, los caudales y volúmenes explotados.
- 4.11. Realizar Control **bianual** de la calidad de aguas mediante la realización de análisis físicoquímicos y bacteriológicos, los cuales hará llegar a CARSUCRE. Estos análisis deben ser realizados por laboratorios certificados por el IDEAM y presentados en original, teniendo en cuenta los siguientes parámetros: pH, Conductividad eléctrica, Sólidos Disueltos Totales, Turbiedad, Alcalinidad Total, Calcio, Potasio, Sodio, Magnesio, Hierro total, Cloruros, Sulfatos, Bicarbonatos, Carbonatos, Nitratos, Nitritos, Coliformes totales y Coliformes fecales.
- 4.12. Construir obras de recarga artificial como medida de compensación por la explotación del acuífero Morroa o proponer alternativas de abastecimiento que permitan dar uso eficiente y sostenible al recurso hídrico, dichas alternativas deberán estar ajustadas al planteamiento del PUEAA y deberán ser objeto de evaluación y aprobación por parte de CARSUCRE.
- 4.13. Las obras de recarga se deberán construir en un área de recarga del acuífero Morroa.
- 4.14. El diseño de las obras debe ser concertado con la oficina de aguas de CARSUCRE y su construcción debe estar supervisadas por un funcionario de CARSUCRE.

ARTÍCULO QUINTO: La empresa usuaria quedará sujeta al pago de las Tasas por Uso de Agua – TUA, de acuerdo a las tarifas que establezca el Gobierno Nacional.

193
12 0664

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(08 ABR 2022)

**"POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS
SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y
AHORRO DEL AGUA - PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

de conformidad a lo establecido en la resolución 2689 de 2015, el valor se establecerá en la factura que periódicamente expedirá La Corporación, de acuerdo a lo establecido al Decreto 1076 de 2015.

PARÁGRAFO. Si dentro de los primeros seis meses de otorgada la concesión no se encuentra haciendo uso parcial o total de la concesión, informar a CARSUCRE mediante oficio, con copia al expediente No. 198 del 2 de septiembre de 2021, sobre la situación generadora del hecho, para efectos de realizar la verificación respectiva y tomar las medidas pertinentes en cuanto el cobro de la tasa por uso de agua. De lo contrario, el cobro se realizará agotando el procedimiento establecido en la norma, la cual determina que este se efectúa teniendo en cuenta el caudal asignado en al acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Las medidas y obligaciones que contiene la presente providencia se verificarán mediante visitas de seguimiento (mínimo dos por año) por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE, en la etapa de aprovechamiento del recurso hídrico, reservándose la corporación de considerarlo pertinente y necesario, realizarlas en cualquier número, tiempo y sin previo aviso; asimismo, CARSUCRE se reserva el derecho de realizar cualquier otra exigencia que se requiera, por funcionarios y/o contratistas de la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE.

PARÁGRAFO. Si al momento de realizar la visita, se impide el ingreso a los funcionarios de CARSUCRE, se procederá de MANERA INMEDIATA a **suspender** el instrumento de manejo ambiental, constituyéndose consecuentemente como infractor de las leyes ambientales, lo cual da pie a la iniciación de un procedimiento sancionatorio ambiental, de conformidad con la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO SÉPTIMO: APROBAR el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, que la empresa que la empresa **PLANTAMOS S.A.S.**, a través de su representante legal, señor **ÁLVARO ISAAC NADER**, entregó a CARSUCRE mediante oficio con radicado No. 0147 de 12 de enero de 2022, para lo cual deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- 7.1. Presentar un informe **anual** sobre las actividades adelantadas en el marco de cada programa, haciendo énfasis en el cumplimiento de las metas propuestas y los medios de verificación para el seguimiento de cada una de estas.
- 7.2. Cumplir con el plan de acción y con los programas, actividades y metas definidas en el programa PUEAA presentado y que se encuentran insertos en el Expediente No. 198 del 02 de septiembre de 2021.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

No 0664

(08 ABR 2022)

**"POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS
SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y
AHORRO DEL AGUA - PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

- 7.3. Permitir a CARSUCRE la realización de monitoreo y seguimientos del programa durante su tiempo de aprobación.
- 7.4. Cumplir con las normas ambientales vigentes y aquellas que posteriormente sufran modificaciones.
- 7.5. Evaluar cada año el cumplimiento de las metas de los programas de tal forma que tomen los correctivos necesarios.
- 7.6. Asignar los recursos correspondientes establecidos, para cumplir con las metas propuestas.
- 7.7. Realizar la socialización del PUEAA, con los usuarios del sistema de acueducto y alcantarillado.

ARTÍCULO OCTAVO: La empresa **PLANTAMOS S.A.S.**, identificada con el Nit No. 802.008.732-9 y representada legalmente por el señor **ÁLVARO ISAAC NADER**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.243.077 y/o quien haga sus veces, quedará sujeta al cumplimiento de la Resolución No. 0337 de 25 de abril de 2016 (Resolución por medio de la cual se adoptaron los parámetros y procedimientos para el cobro de tarifas por concepto de evaluación y seguimiento de las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental de competencia de la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE).

ARTÍCULO NOVENO: El no pago del valor por concepto de evaluación, seguimiento y publicación conlleva a la revocatoria y/o suspensión del presente permiso ambiental, o el cierre de actividades según corresponda, de conformidad al artículo décimo octavo de la Resolución No. 0337 de 25 de abril de 2016 expedida por CARSUCRE.

ARTÍCULO DÉCIMO: Cualquier afectación que ocurra a los recursos naturales renovables y del medio ambiente por la operación del pozo, No. 52-II-C-PP-18, será responsabilidad única y exclusiva de la empresa **PLANTAMOS S.A.S.**, identificada con el Nit No. 802.008.732-9 y representada legalmente por el señor **ÁLVARO ISAAC NADER**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.243.077 y/o quien haga sus veces, como beneficiaria de la concesión.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Cualquier modificación que se surta por el aprovechamiento del agua subterránea del pozo No. **52-II-C-PP-18**, deberá ser notificada a CARSUCRE, en forma INMEDIATA, para tomar las decisiones del caso.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Cuando se presenten circunstancias imprevistas que afecten la disponibilidad del recurso hídrico, CARSUCRE podrá modificar o revisar esta concesión e imponer limitaciones a los usos autorizados, de manera temporal o permanente, sin lugar a indemnizaciones.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(08 ABR 2022)

**"POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS
SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y
AHORRO DEL AGUA - PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La empresa concesionaria deberá cumplir con las normas ambientales vigente y aquellas que posteriormente sufran modificaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución y en el artículo 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015 (artículo 239 del Decreto 1541), dará lugar a iniciar el procedimiento sancionatorio ambiental, de conformidad con la Ley 1333 de julio 21 de 2009.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Cuando por alguna razón el pozo sea abandonado, la empresa concesionaria deberá avisar a la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE, para que esta evalúe si el pozo se puede habilitar como piezómetro o si hay que sellarlo definitivamente.

- 15.1. Si el pozo se puede habilitar como piezómetro, el concesionario, deberá permitir a CARSUCRE, realizar las obras necesarias para tal fin, y permitir el acceso al piezómetro para el monitoreo de niveles y calidad del agua.
- 15.2. Si el pozo se debe sellar, el concesionario debe hacerlo teniendo en cuenta las recomendaciones técnicas de los profesionales del Grupo de Aguas de la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Notifíquese la presente decisión a la empresa a la empresa **PLANTAMOS S.A.S** identificada con Nit 802.008.732-9, representada legalmente por el señor **ALVARO ISAAC NADER**, identificado con cedula No. 19.243.077, en la carrera 22 N° 13 – 11, Municipio de Sampués, Sucre o bien a través del correo electrónico viveroplantamossas@gmail.com, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Una vez ejecutoriada la presente providencia REMÍTASE el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que de MANERA INMEDIATA realicen visita de seguimiento a la concesión de aguas subterráneas del pozo identificado con el código **52-II-C-PP-18**, localizado en la Finca La Guitarra, jurisdicción del Municipio de Sampués, en el sitio definido por las siguientes coordenadas geográficas: N: 9°10'16.93" – O: 75°22'38.08" – Z = 153 msnm. PLANCHA: 52-II-C. Escala: 1:25.000 del IGAC y verifiquen el cumplimiento de lo aquí establecido.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Una vez ejecutoriada la presente resolución remítase copia a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, publíquese la presente resolución en el diario oficial de la Corporación a costa del interesado quien debe consignar en la cuenta No. 0826027765 del banco BBVA de Colombia, a favor



310.28
Exp No. 198 del 2 de septiembre de 2021
Permiso

Nº 0664

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

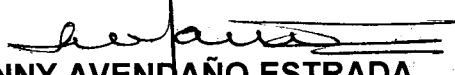
(08 ABR 2022)

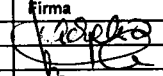
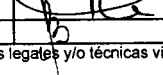
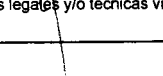
“POR LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

PESOS (\$12.779.00), por cada página, y entregar copia del recibo de consignación correspondiente en la Secretaria General para ser agregado al expediente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHNNY AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUORE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Yorelis Maciel Oviedo Anaya	Abogada Contratista S.G.	
Revisó	Mariana Támara Galván	Profesional Especializado S.G.	
Aprobó	Laura Benavides González	Secretaria General - CARSUORE	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.